

PERIODO LEGISLATIVO

2022



PROVINCIA DE FORMOSA
Honorable Cámara de Diputados
144

EXPEDIENTE Nro:

PRESENTACIÓN A MESA DE ENTRADA		
DÍA	MES	AÑO
27	JUNIO	2022

ENTRADA A HONORABLE CÁMARA		
DÍA	MES	AÑO

INICIADOR PODER EJECUTIVO.

ASUNTO MENSAJE 02 Y PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LAGUNA BLANCA.

A LA COMISION DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ASUNTOS DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y EDUCACIÓN.

DESPACHO DE COMISION ORDEN DEL DIA Nro.	CONSIDERADO FECHA	APROBADO FECHA

LEY N°	Declarac. o Respluc. N°	Comunica al PE.		Decreto Promulgación	
		NOTA N°	FECHA	NUMERO	AÑO

Voto

Trámite del Veto

OBSERVACIONES

Entró a Comisión el
 Salió de Comisión el
 Vuelve a Comisión el



PODER LEGISLATIVO		
FORMOSA		
MESA DE ENTRADAS - RECIBO		
HORA	27 JUN 2022	PÁGS
11:10		UTILES
		05
EXPT:	- 144 -	

FORMOSA, 27 JUN.

02

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a los efectos de remitir a su consideración el presente proyecto de ley que tiene por objeto la creación de la Universidad Provincial de Laguna Blanca.

Al respecto resulta pertinente señalar que la presente medida no puede analizarse de forma descontextualizada de la política educativa en la Provincia, que concibe a la educación como una cuestión de Estado y un derecho humano, garantizándose su acceso gratuito en todo el territorio provincial. La misma constituye una verdadera herramienta de liberación, dignidad y autonomía de la persona, erigiéndose como el nuevo rostro de la Justicia Social, con un sistema educativo provincial integral e integrado, que fortalece los procesos de inclusión con equidad y calidad educativa.

En lo referido a la Educación Superior debe destacarse que actualmente en la Provincia existen 49 Institutos, con más de 70 carreras técnicas y de formación docente, repartidos en distintas localidades de nuestro territorio provincial, al que asisten más de 15 mil estudiantes. Un hecho trascendental fue la creación del Instituto Politécnico Formosa "Dr. Alberto Marcelo Zorrilla", que permite a nuestros jóvenes acceder a carreras de alto requerimiento para el sector industrial, científico y tecnológico, como es la Tecnicatura Superior en Mecatrónica, única de su tipo en el país. También se dictan allí la Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software Multiplataforma, la Tecnicatura Superior en Telecomunicaciones y la Tecnicatura Superior en Química Industrial.

Todo ello resulta posible gracias a las condiciones creadas a partir del sistema de ciencia y tecnología en pleno desarrollo, incluyendo el fortalecimiento de la educación técnica, la Autopista Digital y la creación del Polo Científico, Tecnológico y de Innovación.

Asimismo es importante señalar el rol estratégico que cumple el Instituto Universitario de Formosa (I.U.F.), con sede en la localidad de Laguna Blanca, en el acceso a la educación superior para los jóvenes de nuestra Provincia. Esta institución fue creada por Decreto N° 119/09, reglamentado por su similar N° 535/12, con la finalidad de garantizar la oferta académica de nivel universitario en el área disciplinar del desarrollo agropecuario, industrial, turístico y medio ambiente y con la misiva fundamental de constituirse en una herramienta para el desarrollo del territorio formoseño y regional a través de la formación de profesionales universitarios en estas materias, fortaleciendo de este modo la alianza estratégica entre la educación, la producción y el empleo.

El Modelo Formoseño brinda fundamentos esenciales para orientar la educación profesional, técnica, agropecuaria y ambiental, entre los que se destacan: el desarrollo sustentable y sostenible de nuestra Provincia, vinculado tanto a la tecnología como a la cultura de la vida rural, tendiente a mejorar las condiciones de producción



y el desarrollo integral de los productores. Para ello se combinan un sistema agroecológico familiar y el agrícola empresarial, el incremento de la productividad considerando prioritaria la diversificación agrícola, pecuaria y forestal, direccionando la educación profesional agropecuaria y ambiental hacia el despliegue de las potencialidades que les permita al hombre y mujer de esta tierra desempeñarse en el área rural, con criterios de competitividad y sostenibilidad técnica, económica y ambiental, con el fin de mejorar su calidad de vida, la de su familia y su comunidad.

En ese orden de ideas el I.U.F. encuentra sus raíces en una de las banderas insignias de este proyecto político provincial, el Instituto Provincial de Acción Integral para el Pequeño Productor Agropecuario (PAIPPA), posibilitando que el hijo e hija y nieto y nieta del pequeño productor agropecuario puedan acceder de forma gratuita e irrestricta a toda la escolaridad obligatoria, en su propia tierra, y posteriormente a una formación académica universitaria y lograr su titulación como profesional, en igualdad de posibilidades respecto de otros comprovincianos y compatriotas.

Tal escenario favoreció el acceso de jóvenes formoseños a la educación superior. Actualmente existen estudiantes provenientes de 32 localidades de nuestra Provincia en el Instituto Universitario, además de otros lugares de nuestra región. Hasta la fecha son 77 los alumnos egresados en las diferentes carreras, de los cuales más del 60% son hijos e hijas de paipperos. Otro dato de capital importancia es que la mayoría de las titulaciones las alcanzan las mujeres, representando ellas el 53% de los estudiantes egresados.

Teniendo en consideración la trayectoria transitada por el I.U.F. en estos años, así como su creciente importancia en la región y como factor de equidad, progreso e igualdad de oportunidades, se considera necesario, oportuno y conveniente avanzar hacia una nueva etapa de esta política educativa. En este contexto, el proyecto de ley remitido tiene por objeto la creación de la Universidad Provincial de Laguna Blanca como persona jurídica de derecho público en el carácter previsto en las normas de los Capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título IV de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521.

Esta institución universitaria tendrá como finalidad específica proporcionar formación superior de carácter universitario, mediante una estructura curricular adecuada a las normativas vigentes y a las necesidades estratégicas de la Provincia.

A tal fin se propone organizar a la universidad provincial sobre la base del I.U.F. y se regirá por las normas que dispongan sus estatutos, aprobados conforme las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.521, los cuales deberán prever mecanismos administrativos necesarios para el reconocimiento de los estudios cursados en el I.U.F. y la inserción de los alumnos en los nuevos planes de estudio. Para preservar el recorrido académico y la validez de los estudios de los actuales estudiantes, la institución continuará con su régimen y carácter actual hasta tanto se cumplimenten todos los recaudos y procedimientos exigidos por el artículo 69 de la Ley Nacional de Educación Superior.

En este mismo sentido, se prevé la designación de un rector organizador por parte del Poder Ejecutivo Provincial hasta tanto se constituyan oficialmente las



autoridades descriptas en los estatutos de la Universidad. Este rector organizador ejercerá sus facultades con la amplitud que determine el respectivo decreto de designación para el cumplimiento de su finalidad y propondrá la conformación del equipo técnico y jerárquico que se desempeñará en esta etapa. El artículo 8 establece que este proceso de organización concluirá en un plazo de 4 años, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del rector organizador por un plazo máximo de hasta 2 años.

En lo que respecta al patrimonio de esta casa de altos estudios, se estipula que el mismo se integrará con los bienes que el Poder Ejecutivo o la ley designen a su funcionamiento y con fondos adicionales a los aportes del Tesoro Provincial o Nacional, provenientes de la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, donaciones, así como todo otro recurso que pudiese corresponderle por cualquier título o actividad acorde a sus fines. En este orden de ideas se establece que a partir de la fecha de sanción de la presente ley, pasarán a propiedad de la Universidad Provincial de Laguna Blanca todos los bienes que estén afectados o prevista su afectación al I.U.F.

El presente proyecto de ley faculta a la Universidad para suscribir convenios con otras entidades públicas o privadas, del ámbito provincial, nacional o internacional, destinados a potenciar su capital humano y desempeño en la enseñanza, la creación científica, tecnológica, literaria, artística y cultural; así como contribuir con el desarrollo y fortalecimiento de otros organismos e instituciones.

Finalmente es importante destacar que la presente medida se enmarca en lo normado por nuestra Carta Magna Provincial en sus artículos 98 y 99, en la Ley Nacional de Educación Superior Nº 24.521 y en la Ley Provincial General de Educación Nº 1.470.

Por las razones expuestas, se remite el presente proyecto de ley, para su consideración y, en caso de compartir los criterios expuestos, su posterior aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.



Gildo Insfrán
Dr. Gildo Insfrán
GOBERNADOR

PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de ley:

ARTICULO 1º: Créase la Universidad Provincial de Laguna Blanca como persona jurídica de derecho público, en el carácter previsto en las normas de los Capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título IV de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521.

ARTICULO 2º: La Universidad Provincial de Laguna Blanca tendrá su sede principal en la localidad del mismo nombre de la Provincia de Formosa.

ARTICULO 3º: La Universidad Provincial de Laguna Blanca tendrá por finalidad específica proporcionar formación superior de carácter universitario, mediante una estructura curricular adecuada a las normativas vigentes y a las necesidades estratégicas de la Provincia, desarrollando las actividades establecidas en sus estatutos.

ARTICULO 4º: La Universidad Provincial de Laguna Blanca, creada por el artículo primero de la presente ley, se organizará sobre la base del Instituto Universitario de Formosa (I.U.F.) y se regirá por las normas que dispongan sus estatutos, aprobados conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.521.

ARTICULO 5º: En los estatutos de la Universidad Provincial de Laguna Blanca se deberán prever los mecanismos administrativos necesarios para el reconocimiento de los estudios cursados en el I.U.F. y la inserción de los alumnos en los nuevos planes de estudio.

ARTICULO 6º: A los efectos de preservar el recorrido académico y la validez de los estudios de los actuales estudiantes del I.U.F., la institución continuará con su régimen y carácter actual, hasta tanto se cumplan todos los recaudos y procedimientos exigidos por el artículo 69 de la Ley Nacional N° 24.521.

ARTICULO 7º: Hasta tanto se constituyan oficialmente las autoridades descriptas en los estatutos de la Universidad Provincial de Laguna Blanca, sus atribuciones serán ejercidas por un rector organizador que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, quien ejercerá sus facultades con la amplitud que determine el respectivo decreto de designación para el cumplimiento de su finalidad.

A propuesta del rector organizador, el Poder Ejecutivo Provincial designará a quienes conformarán el equipo técnico y jerárquico que se desempeñará durante esta etapa.

ARTICULO 8º: El proceso de organización concluirá en un plazo de 4 años, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del rector organizador por un plazo máximo de hasta 2 años.

ARTICULO 9º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con los fondos de las partidas presupuestarias que el Poder Ejecutivo adecuará, de acuerdo al nuevo estatus jurídico creado.





ARTICULO 10: El patrimonio de la Universidad Provincial de Laguna Blanca se integrará con los bienes que el Poder Ejecutivo o la ley designen a su funcionamiento y con los fondos adicionales a los aportes del Tesoro Provincial o Nacional, provenientes de la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, donaciones, así como todo otro recurso que pudiere corresponderle por cualquier título o actividad acorde a sus fines.

ARTICULO 11: A partir de la fecha de la sanción de la presente ley, pasarán a propiedad de la Universidad Provincial de Laguna Blanca todos los bienes que estén afectados o prevista su afectación al I.U.F.

ARTICULO 12: El proyecto institucional que se formule deberá prever el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión universitaria que respondan a las necesidades productivas, científicas, sanitarias, tecnológicas, económicas, sociales, culturales, ambientales y de planificación del territorio provincial.

ARTICULO 13: La Universidad Provincial de Laguna Blanca queda facultada para suscribir convenios con otras entidades públicas o privadas, del ámbito provincial, nacional o internacional, destinados a potenciar su capital humano y desempeño en la enseñanza, la creación científica, tecnológica, literaria, artística y cultural; así como contribuir con el desarrollo y fortalecimiento de otros organismos e instituciones.

ARTICULO 14: DE FORMA.



[Handwritten signature]
Dr. Gildo Ibafrán
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
Dr. ANTONIO E. FERREIRA
MINISTRO DE LA SECRETARIA DE GABINETE